



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

INTRODUCCIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito que en adelante puede llamarse la “Entidad contratante”, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección de contratista/s encargado/s de ejecutar el siguiente objeto: **“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA LOS CONTRATOS DE OBRA QUE SE DERIVEN DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS FLDT-LP-002-2021; FDLT-LP-003-2021; FDLT-LP-006-2021 Y FDLT-LP-007-2021”, en adelante el “contrato”.**

El proceso de contratación en el **SECOP II** se desarrollará por el sistema de Lotes, de acuerdo con lo siguiente:

Número de lote o grupo	Objeto del proyecto, lote o grupo
LOTE 1	“contratar interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y sistema de seguridad y salud en el trabajo, del contrato de obra que se derive de la licitación pública FLDT-LP-002-2021, la cual tiene por objeto: “contratar a precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste y a monto agotable las obras necesarias para la construcción del parque vecinal identificado con código IDRD 06-065”
LOTE 2	“contratar interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y sistema de seguridad y salud en el trabajo, del contrato de obra que se derive de la licitación pública FLDT-LP-003-2021, la cual tiene por objeto: “realizar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, la construcción de la nueva casa de la participación de Villa Ximena en la localidad de Tunjuelito de Bogotá DC
LOTE 3	“contratar interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y sistema de seguridad y salud en el trabajo, del contrato de obra que se derive de la licitación pública FLDT-LP-006-2021, la cual tiene por objeto: contratar mediante el sistema de precios fijos unitarios y a monto agotable las reparaciones locativas necesarias a la infraestructura física existente de la casa de la cultura de Tunjuelito
LOTE 4	“contratar interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y sistema de seguridad y salud en el trabajo, del contrato de obra que se derive de la licitación pública FLDT-LP-007-2021, la cual tiene por objeto: realizar a través del sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste y hasta monto agotable, la conservación del espacio público de la localidad de Tunjuelito en Bogotá D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Nota: Teniendo en cuenta que el objeto contractual del presente proceso depende directamente de la adjudicación de los procesos de selección (licitación pública) mencionados en el objeto, la entidad informa a los interesados en participar, que si en el transcurso del concurso de méritos, se declara desierto alguno de los procesos licitatorios, el presente proceso por Concurso de Méritos en el respectivo lote se dará por terminado antes de su adjudicación por inexistencia sobreviniente de la necesidad contractual.

Los documentos del proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. **[FDLT-CMA-001-2021]**

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los documentos del proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

CAPÍTULO 1 TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO 1 INFORMACIÓN GENERAL	8
1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN	8
1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO.....	12
1.3. COMUNICACIONES, OBSERVACIONES AL PROCESO Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN	12
1.4. VEEDURÍAS CIUDADANAS.....	13
1.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	13
1.6. COSTOS DE LA OFERTA Y DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.....	13
1.7. DEFINICIONES	14
1.8. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)	14
1.9. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN	15
1.10. IDIOMA.....	16
1.11. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.....	16
1.11.1. Documentos Otorgados en Colombia.....	16
1.11.2. Documentos Otorgados en el Exterior.....	16
1.11.3. Consularización, Apostille y Legalización de documentos.....	17
1.12. INFORMACIÓN INEXACTA	18
1.13. INFORMACIÓN RESERVADA	18
1.14. MONEDA.....	19
1.14.1. Monedas extranjeras.....	19
1.14.2. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):.....	20
1.15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	20
1.16. CONFLICTOS DE INTERÉS	21
1.17. CAUSALES DE RECHAZO	22



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

1.18. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN	24
1.19. RETIRO DE LA PROPUESTA.....	25
1.20. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES	25
1.21. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES ...	26
CAPÍTULO 2 ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN	27
2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	27
2.2. APODERADO	28
2.3. PARTICIPANTE INDIVIDUAL Y ESTRUCTURAS PLURALES	28
2.4. COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE MUJERES – ANEXO 9.....	31
2.5. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	31
2.6. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS	35
2.7. INFORME DE EVALUACIÓN	35
2.8. ADJUDICACIÓN	36
2.9. PROPUESTAS PARCIALES	38
2.10. PROPUESTAS POR LOTES.....	38
CAPÍTULO 3 REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.....	42
3.1. GENERALIDADES	42
3.2. CAPACIDAD JURÍDICA	42
3.2.1. Descripción.....	42
3.2.2. Acreditación de Capacidad Jurídica	43
3.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	47
3.3.1. Personas Jurídicas	47
3.3.2. Personas Naturales	48
3.3.3. Estructuras Plurales.....	49
3.3.4. Seguridad Social para la Suscripción del Contrato	49



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

3.4. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	49
3.5. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2017 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES	51
3.6. CAPACIDAD FINANCIERA.....	52
3.7. CAPITAL DE TRABAJO.....	52
3.7.1. Capital de trabajo demandando (requerido):	53
3.7.2. Capital de trabajo del Proponente:.....	53
3.8. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	54
3.9. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.....	54
3.9.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA	54
3.9.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.....	55
3.10. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)	56
3.10.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	56
3.10.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA:.....	59
3.10.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:.....	60
3.10.4. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable).....	62
CAPÍTULO 4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE	73
4.1. FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	73



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

4.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)	78
4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	82
4.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	83
4.3.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	84
4.3.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS	85
4.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	86
4.5. CRITERIOS DE DESEMPATE	86
CAPÍTULO 5 OFERTA ECONÓMICA	95
5.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS	95
5.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	95
CAPÍTULO 6 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	96
6.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS	96
CAPÍTULO 7 . ACUERDOS COMERCIALES	97
CAPÍTULO 8 CAPÍTULO VIII. GARANTÍAS	98
8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	98
8.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO	99
8.3. GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO	100
CAPÍTULO 9 MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO	102
9.1. SUSCRIPCIÓN CONTRATOS PARA CADA UNO DE LOS LOTES ADJUDICADOS	102
9.2. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	102
CAPÍTULO 10 CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	103
10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	103



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

10.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	1
10.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	4
10.4. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”	5
10.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.....	6
10.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA	7
10.7. PARA SUBCONTRATOS	8
10.8. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE.....	9
10.9. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE.....	9
10.10. DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE.....	10
10.11. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE.....	11
CAPÍTULO 11 LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS	12
11.1. ANEXOS	12
11.2. FORMATOS.....	12
11.3. MATRICES.....	12
11.4. FORMULARIOS	12



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

CAPÍTULO 1 INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

- (a) Objeto: “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA LOS CONTRATOS DE OBRA QUE SE DERIVEN DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS FLDT-LP-002-2021; FDLT-LP-003-2021; FDLT-LP-006-2021 Y FDLT-LP-007-2021”.
- (b) Teniendo en cuenta que el objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del objeto del presente proceso de selección fue estructurado por Lotes, los mismos se identifican en la siguiente tabla:

Número de lote o grupo	Objeto del proyecto, lote o grupo	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
LOTE 1	“contratar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, del contrato de obra que se derive de la licitación pública FLDT-LP-002-2021, la cual tiene por objeto: “Contratar a precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste y a monto agotable las obras necesarias para la construcción del parque vecinal identificado con código IDRD 06-065 ubicado en Parque Urbanización el Tunal II, Calle 52 Sur con Transversal 24b costado norte de la UPZ Venecia de la localidad de Tunjuelito, de Bogotá D.C.”	Cinco meses	69.000.000	Bogotá DC, Localidad de Tunjuelito
LOTE 2	“contratar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, del contrato de obra que se derive de la licitación pública FLDT-LP-003-2021, la cual tiene por objeto: “realizar por el	Cinco meses	58.000.000	Bogotá DC, Localidad de Tunjuelito



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

	sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, la construcción de la nueva casa de la participación de Villa Ximena en la localidad de Tunjuelito de Bogotá D.C.”			
LOTE 3	“contratar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, del contrato de obra que se derive de la licitación pública FLDT-LP-006-2021, la cual tiene por objeto: “contratar mediante el sistema de precios fijos unitarios y a monto agotable las reparaciones locativas necesarias a la infraestructura física existente de la casa de la cultura de Tunjuelito”	Cinco meses	48.000.000	Bogotá DC, Localidad de Tunjuelito
LOTE 4	Contratar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, del contrato de obra que se derive de la licitación pública FLDT-LP-007-2021, la cual tiene por objeto: realizar a través del sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste y hasta monto agotable, la conservación del espacio público de la localidad de Tunjuelito en Bogotá D.C.	Cinco meses	82.000.000	Bogotá DC, Localidad de Tunjuelito

- (c) La interventoría de la obra de cada uno de los lotes tiene las especificaciones descritas en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y en el estudio previo, los cuales incluyen la descripción del proyecto u obra a la cual se realizará la interventoría y su información técnica (localización, actividades a ejecutar, alcance la de la interventoría, etc.).
- (d) Los proponentes que apliquen a cada uno de los lotes deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas y el alcance de la obra objeto de interventoría a través del contrato que resulte del proceso de selección, para lo cual deberá consultar los documentos que hacen parte del proceso de licitación de la obra para la que se encuentran ofertando. Todas las obras se desarrollarán en la en la zona urbana de la ciudad Bogotá, más específicamente en la localidad de Tunjuelito.

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

- (e) La interventoría deberá realizar las siguientes gestiones básicas, sin limitarse a ellas:
- (i) Efectuar la vigilancia, seguimiento y control Técnico, Económico, Financiero, Contable, Jurídico, Administrativo, de Riesgos, de Calidad, Operativa, Social y Ambiental del Contrato de Obra de la Licitación Pública No. FDLT-LP-002-2021/ FDLT-LP-003-2021/ FDLT-LP-006-2021/ FDLT-LP-007-2021, según corresponda.
 - (ii) Definir las acciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el respectivo Contrato de Obra.
 - (iii) Cumplir con las funciones propias de la Interventoría, así como con sus obligaciones consecuenciales derivadas del mandato legal del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.
 - (iv) Gestión Administrativa: El interventor deberá realizar los procesos y actividades para la gestión administrativa de la interventoría del Obra y del propio Contrato de Interventoría, que pudieran implicar interacción con el Contratista y/o la Entidad Contratante. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente con las partes del contrato, que incluya la entrega y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de informes, entre otros.

La interventoría deberá garantizar que se allegue toda la información sobre la ejecución del Contrato de Obra de manera oportuna para ser incorporada en el expediente contractual que administre la Entidad Contratante.

- (v) Gestión Técnica: El Interventor vigilará y controlará que el Contratista cumpla con los requerimientos y especificaciones técnicas establecidos por la Entidad Contratante, así como requerimientos normativos y funcionales constructivos para la ejecución del Contrato de Obra.

Lo anterior, incluye la obligación del interventor de realizar los procesos y actividades relacionadas con la medición, pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del Contratista en el área técnica durante las diferentes etapas del Contrato de Obra, así como durante la terminación y liquidación del contrato de Obra.

- (vi) Gestión Financiera y Económica: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del Contrato de Obra, para lo cual el Interventor tendrá en cuenta que la forma de pago establecida en el contrato de interventoría y las del Contrato de Obra Pública a vigilar.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

En el proceso de la liquidación del Contrato de Obra, adelantará todas las acciones y suministrará los insumos necesarios para adelantar la liquidación definitiva del contrato objeto de esta Interventoría, e informará a la Entidad Contratante sobre dichas acciones e insumos.

En general, el Interventor se encargará de revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera y de, realizar los procesos y actividades relacionadas para la vigilancia y control de los aspectos asociados al mantenimiento de la ecuación económica del contrato.

- (vii) **Gestión Jurídica:** Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos normativos que regulen el respectivo Contrato de Obra, la obtención y /o modificación de las licencias y permisos asociados a la ejecución del Contrato de Obra, así como apoyar a la Entidad Contratante en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del Contrato.
- (viii) **Realizar la verificación de la gestión de seguros por parte del Contratista de obra,** esto es, los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el Contrato de Obra, verificando entre otros la correcta y oportuna expedición de las mismas, validez jurídica y vigencia, según lo prevé el correspondiente Contrato de Obra.
- (ix) **Gestión de Calidad:** Coordinar el sistema de Gestión de Calidad de la Interventoría con los procesos de la Entidad Contratante para prever, organizar y realizar acciones coordinadas que permitan la buena ejecución de las obras, incluyendo el seguimiento y apoyo al trámite y respuesta a peticiones, quejas o inquietudes que se presenten en el marco de Contrato de Obra.
- (x) **Gestión Ambiental:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los documentos de impacto ambiental, planes de manejo ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo ambiental y requerimientos ambientales, entre otros, sean implementadas para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales. Lo anterior, de acuerdo a la política de construcción sostenible, sus decretos normas, leyes y actos derivados del cumplimiento de la jurisdicción nacional.
- (xi) **Gestión Social:** Supervisar, controlar y aprobar de forma eficaz y oportuna la acción del Contratista para el desarrollo de los productos contenidos en los componentes del Plan de Gestión Social del contrato de Obra, garantizando el estricto cumplimiento de las

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

obligaciones sociales con criterios de calidad y oportunidad, en el marco de los términos de referencia del Contrato y las disposiciones legales.

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso son los señalados en el capítulo XI, los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

1.3. COMUNICACIONES, OBSERVACIONES AL PROCESO Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN

- (a) El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general.
- (b) Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:
 - (i) El orden de los capítulos y numerales de este Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
 - (ii) Los plazos establecidos en el presente Pliego de Condiciones, se entenderán como Días Hábiles y meses calendario, salvo indicación expresa en contrario.
 - (iii) Cuando el día de vencimiento de un plazo no fuese un Día Hábil, dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer Día Hábil siguiente.
 - (iv) Las palabras que sean expresamente definidas en el Anexo 3 - Glosario, escritas en mayúscula inicial en el presente Pliego de Condiciones, deberán ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
 - (v) Los términos no definidos en el Anexo 3 - Glosario, que correspondan a las definiciones establecidas en la minuta del Contrato, se entenderán de conformidad con dichas definiciones y en tal caso también aparecerán en mayúscula inicial.
 - (vi) Los términos definidos en singular, incluyen su acepción en plural cuando a ella hubiere lugar, y aquellos definidos en género masculino incluyen su acepción en género femenino cuando a ello hubiere lugar.
 - (vii) Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse mediante mensaje a través de la plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Cualquier documento radicado en la Alcaldía Local de Tunjuelito, será archivado sin verificar su contenido.

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

- (viii) Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, la Entidad pondrá a disposición el siguiente correo: cdi.tunjuelito@gobiernobogota.gov.co.

1.4. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social del presente proceso de selección, cuya información se encuentra en la en la página web de la entidad y en el Sistema SECOP II a través del Portal Único de Contratación, www.contratos.gov.co.

Este mecanismo deberá ser ejercido conforme a lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, modificada por la Ley 1757 de 2015.

1.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

- (a) Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 6 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.
- (b) Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.6. COSTOS DE LA OFERTA Y DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

- (a) Cada Oferente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su Oferta. La Entidad Contratante no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del Concurso de Méritos.
- (b) Igualmente, corresponderá al Oferente Adjudicatario del respectivo lote la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del Contrato, según la asignación de costos y riesgos prevista en el presente Pliego de Condiciones (incluyendo sus Anexos, en especial el Contrato y sus Apéndices) para lo cual se recomienda a los Oferentes obtener asesoría calificada.
- (c) Si algún Oferente considera que no ha podido obtener toda la información relevante de conformidad con este Anexo explicativo del Pliego de Condiciones y sus Anexos, para

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

evaluar la totalidad de obligaciones y riesgos que el Contrato prevé, o si considera que sus propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, deberá abstenerse de presentar Oferta. La presentación de la Oferta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos en caso de que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato de Interventoría.

1.7. DEFINICIONES

- a) Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887, las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en estas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.
- b) Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.8. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Los contratos de interventoría que se deriven del presente proceso de contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 80 y/o 81, como se indica en la siguiente tabla:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
80	10	16	Gerencia de Proyectos.
81	10	15	Ingeniería Civil y Arquitectura
81	10	22	Ingeniería de Transporte.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

1.9. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Lote	Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
LOTE 1	562	26/11/2021	\$68.819.981

Lote	Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
Lote 2			

Lote	Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
Lote 3	561	26/11/2021	\$47.979.490

Lote	Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
Lote 4	563	26/11/2021	\$81.637.888

NOTA: De conformidad con lo consagrado en el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018: “(...) *PARÁGRAFO. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones (...)*”, la presente convocatoria pública se adelantará en la etapa de proyecto de pliego de condiciones sin publicar la totalidad de los CDP que garantizan los recursos para la presente contratación.

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

1.10. IDIOMA

- (a) Todos los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por el Oferente o por terceros para efectos del presente proceso de selección, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser presentados en idioma castellano, en consecuencia, la Oferta y sus Anexos deben ser presentados en este idioma. Los documentos a partir de los cuales el Oferente acredite los requisitos habilitantes y de evaluación o puntaje que estén en una lengua extranjera, deben contar con traducción al castellano y presentarse junto con copia de su original.
- (b) Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.11. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

1.11.1. Documentos Otorgados en Colombia

- (a) Podrán presentarse en original o copia simple los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas de Colombia o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones.
- (b) Se exceptuará de la regla anterior los poderes especiales y demás documentos cuyos efectos se encuentran sometidos de acuerdo con la Ley al cumplimiento de ciertas solemnidades.

1.11.2. Documentos Otorgados en el Exterior

- (a) Los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas otorgados en el exterior se rigen por las normas aplicables al país de su procedencia, y deberán allegarse al presente proceso de selección junto con la oferta en original o copia simple, sin perjuicio de la obligatoriedad de presentarlos con el cumplimiento de los requisitos y el tratamiento establecido en la Ley aplicable en Colombia al momento de la suscripción del contrato.
- (b) Lo anterior se aplica a cualquier documento producido por autoridades públicas o privadas en el exterior, salvo para los poderes especiales o generales que acrediten requisitos de capacidad jurídica tanto del Oferente como de los integrantes de la estructura plural del Oferente para los cuales la Entidad Contratante exigirá, al momento de la presentación de la oferta, el cumplimiento de los requisitos y el tratamiento establecido en la Ley aplicable en Colombia (tramites de apostille y legalización de documentos) y en especial en la Resolución 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

- (c) En todo caso, para el momento de la firma del contrato, el Adjudicatario deberá acreditar que toda la información y/o documentos otorgados en el exterior cumplan con los requisitos establecidos por la Ley aplicable en Colombia con relación los documentos otorgados en el exterior y que fueron aportados en copia simple al proceso de selección (tramites de apostille y legalización de documentos) atendiendo en especial el procedimiento establecido en la Resolución 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores al momento de la suscripción del contrato, por lo anterior, para la presentación de la propuesta bastará con copia simple de su original.

1.11.3. Consularización, Apostille y Legalización de documentos

- (a) Consularización: De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.
- (i) Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.
- (ii) Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.
- (b) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal Sección 1.11.3 (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre 3 de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.
- (i) En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.
- (ii) Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.
- (c) Legalizaciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

- (i) Los Oferentes o Integrantes de una Estructura Plural provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el numeral 1.11.3 (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral 1.11.3 (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral 1.11.3 (b) anterior.
- (ii) Los Anexos al Pliego de Condiciones que deben completar los Oferentes o Integrantes de una Estructura Plural, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales a, b y c del numeral 1.11.3.
- (iii) Los documentos consularizados o apostillados otorgados en el exterior deberán presentarse ante la Entidad Contratante en concordancia con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 019 de 2012.
- (iv) Para efectos de los trámites de apostille y legalización de documentos, los Oferentes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 3269 de 2016 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores

1.12. INFORMACIÓN INEXACTA

- (a) La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.
- (b) Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que se pretende demostrar se tendrá por no acreditada.
- (c) La entidad compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.13. INFORMACIÓN RESERVADA

- (a) Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el Formato 1- Carta de presentación de la oferta, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

- (b) En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

1.14. MONEDA

1.14.1. Monedas extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- (a) Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- (b) Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- (c) Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros
- (d) Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. [Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el Dólar de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>]. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

1.14.2. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

- (a) Cuando los documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:
 - (i) Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano deben ser convertidos a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
 - (ii) Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).
- (b) Si el proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:
 - (i) Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
 - (ii) Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

- (a) No podrán participar en este proceso de selección, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Entidad Contratante.
- (b) En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera), ya sea de manera individual o como Integrante de una Estructura Plural, podrá hacer parte de más de un Oferente.
- (c) En el caso que una misma persona presente de manera simultánea más de una oferta para un mismo Lote, ya sea a título individual o como miembro de consorcio o unión temporal, la que presente en segundo orden conforme a la lista de registro del acta de cierre será RECHAZADA, siendo que sólo la primera de ellas será una propuesta válida para evaluación.

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

- (d) Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente.
- (e) Los Oferentes – Estructuras Plurales- y sus Integrantes deberán declarar bajo la gravedad de juramento en la Oferta que: (i) no están incurso en causales contenidas en régimen de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de interés (ii) que no se encuentran incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación, (iii) que no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de licitación de acreedores de conformidad con las normas de países diferentes de Colombia; (iv) que no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, (v) que no se encuentran reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente, dichas afirmaciones se entenderán prestadas con la suscripción del Formato 1.
- (f) La Entidad Contratante rechazará todas las Ofertas presentadas en contradicción a lo aquí dispuesto.

1.16. CONFLICTOS DE INTERÉS

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección asesorando o apoyando la preparación de la oferta, como Oferente o integrante del Oferente, quienes directamente o sus Integrantes o sus socios, se encuentren en una situación de conflicto de interés con la Entidad Contratante. Para los efectos de este Pliego de Condiciones se entenderá que habrá conflicto de interés respecto de quienes:

- (a) Hayan participado en la estructuración del Contrato de Interventoría, para lo cual se entenderá por estructurador las personas encargadas de la realización de actividades de estructuración, tales como el diseño de una transacción en lo jurídico y/o financiero y/o técnico, necesarias para elaboración de los términos y condiciones del presente proceso de selección, siendo aplicable la calidad de estructurador a aquellas personas naturales o jurídicas que directamente las ejecutan o que fueron contratados para ejecutarlas, así como los dependientes de dichas personas que tuvieron a cargo actividades de estructuración.
- (b) Hayan sido supervisores de la estructuración o sus dependientes, para lo cual se entenderá por supervisor aquel de quien se predica la realización de actividades de supervisión, entendidas como tales el control y vigilancia de la estructuración, en lo jurídico y/o financiero y/o técnico, siendo aplicable la calidad de supervisor a aquellas personas naturales o jurídicas que directamente las ejecutan o que fueron contratados para ejecutarlas (así como los dependientes de dichas personas que tuvieron a cargo actividades de supervisión).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

- (c) Cuando un proponente ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Estructura Plural participe en los procesos de Licitación Pública sobre los cuales recae la interventoría y resulte adjudicatario de cualquiera de los contratos de obra, a partir de dicha adjudicación no podrá continuar participando en el concurso de méritos para la interventoría y su propuesta será rechazada.
- (d) Adicionalmente, no podrá ser adjudicatario del contrato ningún proponente que haga parte del mismo holding o grupo empresarial al que pertenezca el proponente adjudicatario del contrato de obra del Lote al cual se presentó como oferente en el presente proceso de selección. En este caso y una vez se haya adjudicado el contrato de obra para el cual se requiere la interventoría, el proponente del proceso de interventoría no podrá continuar participando y su propuesta será rechazada.
- (e) Así mismo ocurrirá cuando se presente en ambos procesos un mismo profesional por dos o más proponentes para los cargos del personal habilitante del equipo de trabajo, caso en el cual el profesional sólo será tenido en cuenta dentro del primer proceso que sea adjudicado, pudiendo el proponente que así lo haya ofertado para el otro proceso, reemplazarlo por otro profesional exclusivamente para habilitar su oferta. En el evento de presentarse esta situación el profesional presentado en reemplazo no será tenido en cuenta en el respectivo proceso para el otorgamiento de puntaje (si aplica), obteniendo 0 puntos en aquel o aquellos criterios de formación o experiencia adicional calificables para el cargo del profesional reemplazado.
- (f) Ante la presencia de una de las situaciones antes descritas como un conflicto de interés el Fondo procederá al rechazo de la oferta según corresponda.

1.17. CAUSALES DE RECHAZO

Sin perjuicio de lo establecido por la Ley aplicable, serán rechazadas las Ofertas que, por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

- a) Cuando se presentan oferentes, para un mismo lote o grupo, estando incursos en la situación descrita en los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
- b) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- c) Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

- d) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante.
- e) Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del medio indicado en el Pliego de Condiciones y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo
- f) Cuando se presente la Oferta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- g) Cuando se verifique que el Oferente o alguno de sus integrantes, según corresponda, no han efectuado el pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales.
- h) Cuando se omitan requisitos contenidos en el Pliego o Anexos que impidan la comparación objetiva de las Ofertas o no hayan sido subsanadas y presentadas en tiempo.
- i) Cuando los Oferentes no alleguen la información solicitada por la Entidad Contratante de conformidad con lo previsto en el presente Pliego de Condiciones, dentro del término concedido para el efecto, lo anterior sin perjuicio de la posibilidad que tiene la Entidad Contratante de reiterar la solicitud.
- j) Cuando la autoridad competente compruebe que un Oferente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los Oferentes.
- k) Cuando la autoridad competente compruebe que existió confabulación entre los Oferentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la Entidad Contratante para el presente proceso de selección.
- l) Cuando el Oferente se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley, conflictos de interés o se encuentre en causal de disolución o liquidación obligatoria de manera sobreviniente a la Conformación de la Lista de Oferentes
- m) Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. (las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores según certificación expedida por la Superfinanciera).

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

- n) Cuando en la propuesta se encuentre información inconsistente o documentos que contengan datos alterados o que contengan errores, cuando quiera que ellos impidan la selección objetiva.
- o) La no presentación o falta de prórroga de la Garantía de Seriedad dará lugar al rechazo de la Oferta, o a la ejecución de la Garantía de Seriedad con la consiguiente pérdida del derecho a la suscripción del Contrato en el evento en que éste le hubiese sido adjudicado.
- p) Cuando se incluya más de un anexo de oferta económica para cada uno de los Lotes.
- q) No afectar la oferta económica por el factor multiplicador y no subsanar ese defecto.
- r) Cuando el valor ofertado en la pregunta del SECOP II no coincida con la información diligenciada en el anexo económico para cada uno de los Lotes ofertados.
- s) Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta por Lote para el proceso de selección.
- t) Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, cuando este obligado a éste, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.
- u) Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.12.
- v) Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato de acuerdo al Lote ofertado.
- w) Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación, para el Lote ofertado.
- x) Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
- y) Las demás causales de Rechazo previstas en el presente Pliego de Condiciones.

1.18. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

- a) No se presenten ofertas.
- b) Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
- c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- d) Las demás causales contempladas en el ordenamiento jurídico colombiano.

1.19. RETIRO DE LA PROPUESTA

- (a) Los Oferentes que opten por entregar su Oferta antes de la Fecha de Cierre podrán modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de modificación, adición o retiro sea recibida por la Entidad Contratante antes de la fecha y hora de Cierre de la Licitación pública.
- (b) Ninguna Oferta se podrá retirar después de la fecha y hora de Cierre del proceso y en caso de hacerlo, la Entidad Contratante hará exigible la Garantía de seriedad de la oferta.
- (c) Como la oferta debe ser presentada a través de SECOP II, el proponente deberá seguir el procedimiento indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”.

Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloqueará a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

1.20. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

- a) Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
- b) Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
- c) Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato 9- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.21. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

- (a) El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del pliego de condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.
- (b) En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, hasta tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación
- (c) En caso de que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la entidad ajustará el cronograma. Las ofertas se deben subsanar por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma SECOP II.
- (d) Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.
- (e) En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

CAPÍTULO 2 ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

- a) El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o por el representante del proponente plural o por el apoderado, indicando los Lotes por los cuales realizará la respectiva Oferta.
- b) En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.
- c) De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero, para lo cual deberá adjuntar copia del documento de identidad, certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedida por el Copnia en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019
- d) El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta cuando el proponente deba presentarlo.

No obstante, la oferta también podrá ser avalada por un Arquitecto quien allegará copia del documento de identidad, certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedida por el CPNAA.

- e) La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 7 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.
- f) El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

- g) El proponente debe indicar en el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta a el lote al cual se presentará.

2.2. APODERADO

- a) Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma, (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.
- b) El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Estas facultades se deben otorgar para cada una los Lotes en los que se presentará la Oferta.
- c) Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

2.3. PARTICIPANTE INDIVIDUAL Y ESTRUCTURAS PLURALES

Para fines de claridad, se precisa que las disposiciones del Pliego de Condiciones aplican tanto a quien participe como Oferente individual, como a quien lo haga como parte de una Estructura Plural.

Quienes hagan parte de Estructuras Plurales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- (a) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural que sean personas jurídicas, de tal manera que sea claro que cada uno de los representantes legales cuenta con facultades suficientes para

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

la representación de cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Oferta, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones.

- (b) Los Integrantes de la Estructura Plural deberán constituir un Representante Común con capacidad de obligar a cada uno de sus Integrantes, en los términos del presente Pliego de condiciones.
- (c) Tratándose de Estructuras Plurales, todos y cada uno de los Integrantes deberán tener en cuenta que:
 - (i) En las Estructuras Plurales uno de los integrantes deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) en dicha Estructura Plural, quien deberá aportar la como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia. Ese integrante deberá mantener la misma participación en el Estructura Plural durante toda la vigencia del Contrato. Tal participación solo podrá incrementarse sin que se afecten las condiciones establecidas en el Contrato.
 - (ii) Los demás integrantes de la Estructura Plural deberán acreditar como mínimo el cinco por ciento (5%) de la Participación en la Estructura Plural.
 - (iii) Los Integrantes de la Estructura Plural deberán suscribir el Acuerdo de Permanencia en los términos y condiciones incluidos en el Anexo 4 y presentarlo con la Oferta.
 - (iv) En el documento de constitución la Estructura Plural deberá expresar claramente su figura asociativa, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y se indique claramente:
 - 1)Cuál es la figura asociativa utilizada.
 - 2) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
 - 3) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
 - 4) Cuáles son las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros de la figura asociativa.
 - 5) Señalar las responsabilidades de cada uno de los miembros de la Estructura Plural, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

- 6) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, se deberá informar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
 - 7) Indicar la duración de la Estructura Plural, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año adicional contado a partir del vencimiento del plazo del contrato.
 - 8) El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.
 - 9) Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.
 - 10) En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación de la Estructura Plural, la entidad contratante requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta será rechazada.
 - 11) En caso que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.
 - 12) En atención a los lineamientos de la DIAN, la Estructura Plural debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.
 - 13) Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren la Estructura Plural. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO
- (v) Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- (vi) En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo de la Entidad Contratante.

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

(vii) Los demás establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

2.4. COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE MUJERES – ANEXO 9

Los oferentes deberán suscribir el Compromiso de Vinculación de Mujeres, en el que se comprometen a que en el caso de ser adjudicatarios contratarán y mantendrán laborando a mujeres durante toda la ejecución del Contrato de Interventoría.

Como mínimo el 50% de la planta de personal del Contratista deben ser mujeres tanto para mano de obra calificada y/o no calificada, el Lote en el que se haya presentado Oferta.

En la ejecución de obra la interventoría deberá solicitar al contratista los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes propuestos, para lo cual será válida la manifestación mensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la Entidad Contratante.

2.5. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta deberá ser presentada en la plataforma del SECOP II, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Los Oferentes podrán aplicar a varios de los Lotes ofertados en el presente proceso de selección, siempre y cuando acrediten las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones para cada uno de éstos.
- b) Para la elaboración y presentación de la oferta se deberán seguir las siguientes reglas:
 - 1) En el aplicativo SECOP II se deberán cargar los siguientes documentos:
 - I. La Carta de Presentación de la Oferta firmada por el Oferente Individual, el representante legal de cada uno de los integrantes del Oferente y/o el Representante de la Estructura Plural, y el Apoderado Común del Oferente, según el formato que se suministra para el efecto (Formato 1). En cualquier caso, la carta deberá ser abonada por un ingeniero civil en el evento en que el representante legal (en caso de Oferentes Individuales) o Apoderado Común (en caso de Oferentes conformados por Estructuras Plurales) no tenga esta condición, para lo cual deberá adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional.
 - II. Tabla de contenido de la Oferta, indicando todos los numerales con su respectiva página.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

- III. Documentos mediante los cuales se acredita la Capacidad Jurídica del proponente individual o de cada uno de los integrantes de la Estructura Plural, en los términos de estos pliegos de condiciones.
 - IV. Los documentos mediante los cuales se acredita la capacidad financiera para los proponentes extranjeros en los términos del Pliego de condiciones. Formato 2.
 - V. Los documentos mediante los cuales se acredita la experiencia en los términos del pliego de condiciones. Formato 3.
 - VI. La Garantía de Seriedad de la Oferta, en los términos del numeral 8.1.
 - VII. El Acuerdo de Permanencia suscrito por el representante legal de cada uno de sus integrantes de la estructura plural, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 4 del Pliego de Condiciones.
 - VIII. La Declaración de Beneficiarios Reales y Origen de los Recursos suscrito por el representante legal del Oferente o los representantes legales de sus integrantes cuando sean Estructuras Plurales de acuerdo con lo establecido en este documento. Anexo No 8.
 - IX. El certificado de pago de aportes de seguridad social y parafiscales, conforme a lo señalado en el numeral 3.3 de este documento y el diligenciamiento del Formato 4 o 4A, según corresponda.
 - X. Aceptación y Cumplimiento de la Formación y Experiencia del Personal Clave Formato 7.
 - XI. El Pacto de Transparencia -Anexo 7.
 - XII. El Compromiso Anticorrupción – Anexo 6.
 - XIII. El Compromiso de Vinculación de Mujeres – Anexo 9
 - XIV. Los demás anexos y documentos que se requieran para acreditar los requisitos habilitantes.
- 2) Los Oferentes deberán limitar la documentación presentada a la que se requiere en el numeral anterior (o de manera expresa en otras partes del Pliego de Condiciones). No deberán incluirse catálogos, folletos o documentos cuyo contenido sea diferente al solicitado en el Pliego de Condiciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

- 3) En caso en que la Oferta incluya cualquier tipo de documentos adicionales a los solicitados en el presente Pliego de Condiciones, estos no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación, ni producirán efecto jurídico alguno independientemente de su contenido. Lo anterior, se entiende aceptado por el Oferente con la presentación de su Oferta.

i) Requisitos Técnicos y de Ponderación

- 1) Deberá presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “Concurso de Méritos Abierto” en el SECOP II y no puede ser entregado en medios físicos (entendiendo por estos, copia de los documentos, USB, CD u otro medio).

- 2) En el aplicativo SECOP II se deberán cargar los siguientes documentos:

- I. La acreditación de la reciprocidad en los términos del numeral 4.3.1. del presente Anexo, si fuere el caso.
- II. Una certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona en la cual se certifique que el Oferente o su integrante respectivo cumple con los supuestos previstos en el Decreto 392 De 2018 y artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Lo anterior, con el fin de ser objeto del puntaje y beneficio dispuesto en los numerales 4.2 de este documento. La no presentación de esta certificación no generará el rechazo de la Oferta ni la declaratoria de no Hábil.
- III. Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad – Formato 6A, Declaración de porcentaje de Personal Calificado Colombiano Formato 6B.
- IV. Experiencia Adicional del Personal Clave Evaluable- Formato 8.
- V. Autorización para el tratamiento de datos personales-Formato 9.
- VI. Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar (persona jurídica), en el caso en que aplique.
- VII. Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad, en el caso en que aplique.
- VIII. Formato 10C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (empleador – proponente), en el caso en que aplique.
- IX. Formato 10C – vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (trabajador), en el caso en que aplique.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

- X. Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en el caso en que aplique.
 - XI. Formato 10E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas, en el caso en que aplique.
 - XII. Formato 10E – participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural), en el caso en que aplique.
 - XIII. Formato 10F– participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), en el caso en que aplique.
 - XIV. Formato 10 G – Acreditación MIPYME, en el caso en que aplique.
 - XV. Formato 10 H – pagos realizados a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales, en el caso en que aplique.
- 3) Los Oferentes deberán limitar la documentación presentada en el Sobre No. 2 a la que se requiere en el numeral anterior (o de manera expresa en otras partes del Pliego de Condiciones). No deberán incluirse catálogos, folletos o documentos cuyo contenido sea diferente al solicitado en el Pliego de Condiciones.
 - 4) En caso en que el Sobre No. 2 de la Oferta incluya cualquier tipo de documentos adicionales a los solicitados en el presente Pliego de Condiciones, estos no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación, ni producirán efecto jurídico alguno independientemente de su contenido. Lo anterior, se entiende aceptado por el Oferente con la presentación de su Oferta.
- (iii) Propuesta Económica.
- 1) Se deberá presentar el Formulario 1 – Propuesta Económica debidamente diligenciado en idioma castellano. Cualquier documento adicional al Formulario 1 que se encuentre contenido la pregunta tipo “Lista de precios – Oferta económica”, no será considerado para efectos de la evaluación, ni producirá efecto jurídico alguno independientemente de su contenido. Lo anterior, se entiende aceptado por el Oferente con la presentación de su Oferta. Si un Oferente presentare más de un Formulario 1 con su Oferta para un mismo Lote, la misma será rechazada.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

- 2) Los Formularios 1 deberá ser presentado deberá ser firmado por el representante legal del Oferente individual o por el Representante Común en el caso de Estructuras Plurales
 - 3) Los oferentes también deberán diligenciar la pregunta tipo lista indicando el valor total de su oferta económica, para el Lote al cual aplica.
 - 4) Para cada uno de los Lotes escogidos, se deberá presentar una propuesta económica diferente.
- (c) Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>).

2.6. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

- (a) Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del Proceso de Contratación. Después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.
- (b) Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura de las ofertas y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas radicadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los Proponentes.
- (c) Se darán por no presentadas las Propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.
- (d) Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual hubiese sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

2.7. INFORME DE EVALUACIÓN

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

- (a) En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de los requisitos habilitantes, la calificación técnica y el orden de elegibilidad, por lo que incluye la asignación de puntaje.
- (b) El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en la sección 1.3.
- (c) Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m., de acuerdo con lo señalado en Cronograma, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.8. ADJUDICACIÓN

- (a) En la fecha establecida en el cronograma, la entidad mediante acto administrativo adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto del proceso de contratación.
- (b) Los lotes se adjudicarán por el orden establecido en el número de lote o grupo definido en el siguiente cuadro:

Número de lote o grupo	Objeto del proyecto, lote o grupo	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
LOTE 1	“contratar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, del contrato de obra que se derive de la licitación pública FLDT-LP-002-2021, la cual tiene por objeto: “Contratar a precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste y a monto agotable las obras necesarias para la construcción del parque	Cinco meses	69.000.000	Bogotá DC, Localidad de Tunjuelito



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

	vecinal identificado con código IDRD 06-065 ubicado en Parque Urbanización el Tunal II, Calle 52 Sur con Transversal 24b costado norte de la UPZ Venecia de la localidad de Tunjuelito, de Bogotá D.C.”			
LOTE 2	“contratar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, del contrato de obra que se derive de la licitación pública FLDT-LP-003-2021, la cual tiene por objeto: “realizar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, la construcción de la nueva casa de la participación de Villa Ximena en la localidad de Tunjuelito de Bogotá D.C.”	Cinco meses	58.000.000	Bogotá DC, Localidad de Tunjuelito
LOTE 3	“contratar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, del contrato de obra que se derive de la licitación pública FLDT-LP-006-2021, la cual tiene por objeto: “contratar mediante el sistema de	Cinco meses	48.000.000	Bogotá DC, Localidad de Tunjuelito



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

	precios fijos unitarios y a monto agotable las reparaciones locativas necesarias a la infraestructura física existente de la casa de la cultura de Tunjuelito”			
LOTE 4	Contratar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, del contrato de obra que se derive de la licitación pública FLDT-LP-007-2021, la cual tiene por objeto: realizar a través del sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste y hasta monto agotable, la conservación del espacio público de la localidad de Tunjuelito en Bogotá D.C.	Cinco meses	82.000.000	Bogotá DC, Localidad de Tunjuelito

- (d) Establecido el orden de elegibilidad, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto oficial del proceso.

2.9. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

2.10. PROPUESTAS POR LOTES

Además de las reglas previstas en otros numerales del presente documento, las ofertas presentadas por Lotes seguirán las siguientes reglas:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

- a) El proponente se podrá presentar a uno o varios lotes, esta elección se debe realizar en el Formato 1- Carta de Presentación, indicando a cuál de los siguientes lotes se presentara según su número en el siguiente cuadro:

Número de lote o grupo	Objeto del proyecto, lote o grupo	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
LOTE 1	“contratar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, del contrato de obra que se derive de la licitación pública FLDT-LP-002-2021, la cual tiene por objeto: “Contratar a precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste y a monto agotable las obras necesarias para la construcción del parque vecinal identificado con código IDRD 06-065 ubicado en Parque Urbanización el Tunal II, Calle 52 Sur con Transversal 24b costado norte de la UPZ Venecia de la localidad de Tunjuelito, de Bogotá D.C.”	Cinco meses	69.000.000	Bogotá DC, Localidad de Tunjuelito
LOTE 2	“contratar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, del contrato de obra que se	Cinco meses	58.000.000	Bogotá DC, Localidad de Tunjuelito



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

	derive de la licitación pública FLDT-LP-003-2021, la cual tiene por objeto: “realizar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, la construcción de la nueva casa de la participación de Villa Ximena en la localidad de Tunjuelito de Bogotá D.C.”			
LOTE 3	“contratar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, del contrato de obra que se derive de la licitación pública FLDT-LP-006-2021, la cual tiene por objeto: “contratar mediante el sistema de precios fijos unitarios y a monto agotable las reparaciones locativas necesarias a la infraestructura física existente de la casa de la cultura de Tunjuelito”	Cinco meses	48.000.000	Bogotá DC, Localidad de Tunjuelito
LOTE 4	Contratar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, del contrato de obra que se derive de la licitación pública FLDT-LP-007-2021, la cual tiene por	Cinco meses	82.000.000	Bogotá DC, Localidad de Tunjuelito



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

	objeto: realizar a través del sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste y hasta monto agotable, la conservación del espacio público de la localidad de Tunjuelito en Bogotá D.C.			
--	---	--	--	--

- b) En los contratos aportados como experiencia se debe acreditar que el valor total de los contratos es mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto oficial establecido para cada lote.
- c) La experiencia que debe acreditar el proponente será la establecida de forma independiente para cada lote o grupo de acuerdo con las actividades definidas en el Formato 3 – Experiencia
- d) El orden que se seguirá para establecer el orden de elegibilidad de los lotes o grupos que conforman el proceso de contratación será el señalado por la entidad en el capítulo 4.

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

CAPÍTULO 3 REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

3.1. GENERALIDADES

- a) La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.
- b) Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario, se evaluará como “*no cumple*”.
- c) De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el estudio previo y/o pliego de condiciones.
- d) En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
- e) Los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- f) Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. No obstante, el FDLT podrá verificar las condiciones del RUP de los proponentes desde la plataforma del SECOP II, para lo cual se incluirá en la evaluación como constancia la certificación en versión exclusiva para entidades estatales. (La versión exclusiva para entidades del Estado no será aceptada cuando la presenten los proponentes).

3.2. CAPACIDAD JURÍDICA

3.2.1. Descripción

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en la presente Licitación Pública, de conformidad con las previsiones contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio, de acuerdo al caso. Para las personas naturales la Capacidad Jurídica será la prevista en el artículo 1502 del Código Civil Colombiano y para las

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

personas jurídicas la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente Concurso de Méritos. Para los Oferentes (o sus integrantes) de origen extranjero se verificará que cumplan con las condiciones previstas en esta definición; para el caso de personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

3.2.2. Acreditación de Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica, existencia y representación legal de los Oferentes individuales y los Integrantes de las Estructuras Plurales para su participación en el presente Concurso, deberá ser acreditada por todos y cada uno de ellos en los términos que se establecen a continuación:

(a) Personas Naturales Nacionales o Extranjeras:

- (i) Las personas naturales colombianas deberán presentar la copia de su cédula de ciudadanía.
- (ii) Las personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de su cédula de extranjería.
- (iii) Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte.
- (iv) Las personas naturales nacionales y extranjeras deberán presentar una declaración juramentada de que no se encuentran incursas en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado Colombiano.

(b) Personas Naturales sin Domicilio en Colombia:

- (i) Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y en general para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente Concurso de Méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones.
- (ii) Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en figuras asociativas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los participantes de la figura asociativa, siempre que se acredite con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en este pliego de condiciones.

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

(c) Personas Jurídicas sin Domicilio o Sucursal en Colombia:

Para los efectos previstos en este numeral se consideran Oferentes o Integrantes de la Estructura Plural que sean personas jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia, aquellas personas jurídicas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a través de sucursales. Para todos los efectos, las Ofertas de Interesados o Estructuras Plurales conformadas con personas jurídicas de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- i) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los tres (3) meses anteriores a la Fecha de Cierre del Concurso, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:
 - 1) La existencia, objeto y nombre del representante legal.
 - 2) El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del Concurso de Méritos para cada uno de los Lotes por los cuales se presenta Oferta.
 - 3) La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la Oferta individualmente o como integrante de una Estructura Plural; así como sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Oferta o realizar cualquier otro acto requerido para estos fines, para cada uno de los Lotes por los cuales se presenta Oferta.
 - 4) Que se han constituido con anterioridad a la fecha de presentación de la Oferta, y que el término de duración sea por lo menos igual a al plazo de ejecución del contrato más tres (3) años adicionales.
- ii) En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Oferente o el Integrante de la Estructura Plural extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información requerida, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información aquí solicitada, el Oferente o Integrante de la Estructura Plural extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y (ii) la información requerida en el numeral ____; y (ii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- iii) Acreditar que su objeto social permite la participación en el presente Concurso, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- iv) Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es) y de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción de la Oferta individualmente o como integrante de una Estructura Plural (según sea el caso), para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.
- v) Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato más tres (3) años adicionales a partir de la presentación de la Oferta, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.
- vi) En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la Oferta y en general para efectuar cualquier acto derivado de la presente Licitación, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se otorguen las autorizaciones correspondientes.
- vii) Apoderados. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del Concurso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente Pliego de Condiciones si fuesen otorgados en el exterior y/o en idioma diferente al castellano. Para fines de claridad únicamente, las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados.
- viii) En caso de modificarse la Fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal, la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

(d) Personas Jurídicas Nacionales o Extranjeras con Domicilio o Sucursal en Colombia:

Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, máximo dentro de los treinta (30) Días Calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la Fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal, la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones. en el que sea posible verificar la siguiente información y condiciones.

- (i) La existencia y representación legal
- (ii) La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato
- (iii) Limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el concurso de méritos y/o para la contratación en caso de resultar Adjudicatario. se deberá presentar junto con la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar Adjudicatario.
- (iv) Si el estatuto social impone algún tipo de restricción para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

La autorización a la que se está haciendo mención, debe expresar en forma clara que el representante legal está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar, documento que deberá cumplir con los requisitos solicitados en el artículo 189 del Código de Comercio.

- (v) El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto de la presente Concurso de Méritos para cada uno de los Lotes por los cuales se presenta Oferta.
- (vi) Que se han constituido con anterioridad a la Fecha de Cierre del presente Concurso, y que el término de duración remanente es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años adicionales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

- (vii) En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de decisiones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar Adjudicatario y antes de la suscripción del contrato. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Propuesta (Formato 1).
- (viii) Las Estructuras Plurales podrán tener un apoderado único para lo cual acreditarán el poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural con el cumplimiento de los requisitos correspondientes, según sea otorgado en el exterior o en Colombia. Lo anterior sin perjuicio de la obligación de las personas naturales sin domicilio en Colombia y de la Personas Jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia de contar con apoderado domiciliado en Colombia, según se establece en los numerales 3.2.2 (b) y 3.2.2 (c) (vii) anteriores.

3.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

Para presentar la propuesta se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-), y/o el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2011, Ley 1607 de 2012 y la Ley 1739 de 2014 y demás normas concordantes que rijan la materia

3.3.1. Personas Jurídicas

- (a) Las personas jurídicas colombianas o extranjeras con sucursal en Colombia deberán diligenciar el Formato 4, en original, firmado por el revisor fiscal, cuando este deba existir de acuerdo con la Ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la Oferta ha realizado el pago a la nómina de los aportes que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En consecuencia, las personas jurídicas de nacionalidad extranjera sin sucursal en Colombia no estarán obligadas a diligenciar Formato 4.
- (b) En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

- (c) La Entidad Contratante verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la Oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.
- (d) Cuando el Oferente tenga varios integrantes y algunos de estos sean personas jurídicas de nacionalidad colombiana o de nacionalidad extranjera con sucursal en Colombia, cada uno de ellos deberá aportar el respectivo Formato 4 aquí exigido de acuerdo con lo arriba establecido.
- (e) En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos Seis (6) meses
- (f) La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estén legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el literal (a) del numeral 3.3.1, o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

3.3.2. Personas Naturales

- (a) La persona natural colombiana o extranjera domiciliada en Colombia deberá diligenciar el Formato 4A, en original, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la Oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).
- (b) La Entidad Contratante verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la Oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.
- (c) Cuando el Oferente tenga varios integrantes y algunos de estos sean personas naturales de nacionalidad colombiana o de nacionalidad extranjera domiciliada en Colombia, cada uno de ellos deberá aportar el Formato 4A aquí exigido, de acuerdo con lo arriba establecido.
- (d) En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

- (e) La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

3.3.3. Estructuras Plurales

- (a) Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores, según corresponda, si es persona natural deberá cumplir con las exigencias previstas en el numeral 3.3.2 y en el evento en que sea persona jurídica tendrá que acreditar los requisitos previstos en el numeral 3.3.1, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.
- (b) La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el representante legal que así lo acredite.
- (c) Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**
- (d) Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.3.4. Seguridad Social para la Suscripción del Contrato

- a) El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la entidad contratante, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar, en los mismos términos previstos en los numerales 3.3.1, 3.3.2 y 3.3.3 anteriores.
- b) En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.4. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

- (a) Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar ésta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesado individual o integrante del interesado plural.

(b) Certificado de antecedentes de la Personería

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería (cuando el mismo ya se haya tramitado por primera vez), que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Personería, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.personeriabogota.gov.co no tiene costo alguno).

(c) Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

(d) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural expedido por la Policía Nacional.

Si se tratare de un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web <http://www.policia.gov.co> no tiene costo alguno).

(e) Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO requiere que el proponente allegue certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.

3.5. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2017 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo, particularmente lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 que señalan la obligación de establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el Formato 11 respecto al cumplimiento para

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda.

3.6. CAPACIDAD FINANCIERA

- (a) Este requisito habilitante se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE
- (b) Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.7:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

- (c) Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

- (d) Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado si su índice de liquidez es **Mayor o Igual a 1** según información reportada en el RUP.
- (e) Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando acredite un índice de endeudamiento **menor o igual al 70%** según información reportada en el RUP, cuando este es obligatorio.
- (f) El proponente quedará habilitado cuando acredite un indicador de razón de cobertura de intereses **Mayor o Igual a 1** según información reportada en el RUP, cuando este es obligatorio; así mismo si este indicador es INDETERMINADO se entiende que el proponente no tiene deudas y por tal razón, también cumple con el mismo.

3.7. CAPITAL DE TRABAJO

- a) Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta propuesta

- b) El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

3.7.1. Capital de trabajo demandando (requerido):

La determinación del Capital de Trabajo Demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para cubrir las necesidades contractuales equivalentes, al menos, a (n) meses, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} &\textit{Capital de Trabajo Requerido} \\ &= \left(\frac{\textit{Valor estimado del contrato}}{\textit{Plazo estimado de ejecución en meses del contrato}} \right) * 3 \end{aligned}$$

3.7.2. Capital de trabajo del Proponente:

- (a) La determinación del Capital de Trabajo del proponente se hará de acuerdo como se presenta a continuación:

Capital de trabajo del Proponente

$$= (\textit{Activo corriente} - \textit{Pasivo corriente}) + \begin{cases} \textit{Anticipo} \\ \textit{ó} \\ \textit{Pago Anticipado} \end{cases}$$

- (b) En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del presupuesto oficial requerido para cada Lote.

- (c) Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

- (d) El capital de trabajo demandado se acreditará con base en el presupuesto oficial del lote al cual se presenta la oferta **(10% del POE)**.

3.8. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del activo	≥ 0

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

3.9. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.9.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

- a) La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del presente procesos.
- b) La evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

- c) Se tendrá en cuenta la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente de los últimos 3 años, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.
- d) En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.
- e) Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.9.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

- (a) Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen y los valores deberán:
 - (i) Presentarse en Pesos Colombianos
 - (ii) Convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos.
 - (iii) Estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.
 - (iv) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
 - (v) Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
 - (vi) El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

- (b) Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal (a) será del mejor año fiscal de los últimos 3 años, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, acompañado del Informe de Auditoría.
- (c) En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.
- (d) Las fechas estipuladas en los literales (b) y (c) anteriores se aplicarán, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.
- (e) Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..** El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.
- (f) Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 04.

3.10. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

3.10.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

- (a) Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV, para cada uno de los Lotes en los que el Oferente aplique, de acuerdo al siguiente cuadro:

Número de lote o grupo	Objeto del proyecto, lote o grupo	Experiencia General	Experiencia Específica	Máximo de contratos para la verificación de la Experiencia	Valor de la experiencia requerida sobre el % del valor del contrato
------------------------	-----------------------------------	---------------------	------------------------	--	---



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

LOTE 1	“contratar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, del contrato de obra que se derive de la licitación pública FLDT-LP-002-2021, la cual tiene por objeto: “Contratar a precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste y a monto agotable las obras necesarias para la construcción del parque vecinal identificado con código IDRD 06-065 ubicado en Parque Urbanización el Tunal II, Calle 52 Sur con Transversal 24b costado norte de la UPZ Venecia de la localidad de Tunjuelito, de Bogotá D.C.”	Contratos que hayan contenido la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, social, ambiental y sistema de seguridad y salud en el trabajo a la ejecución de construcción y/o mantenimiento de parques	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a un valor igual o superior al 60% del Presupuesto Oficial estimado de contratación.	mínimo un (1) contrato máximo Seis (6) contratos	100% del valor del contrato en SMMLV
LOTE 2	“contratar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, del contrato de obra que se derive de la licitación pública FLDT-LP-003-2021, la cual tiene por	Contratos que hayan contenido la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, social, ambiental y sistema de seguridad y salud en el trabajo a la	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a un valor igual o superior al	mínimo un (1) contrato máximo Seis (6) contratos	100% del valor del contrato en SMMLV



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

	objeto: “realizar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, la construcción de la nueva casa de la participación de Villa Ximena en la localidad de Tunjuelito de Bogotá D.C.”	ejecución de construcción de obras civiles	50% del Presupuesto Oficial estimado de contratación.		
LOTE 3	“contratar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, del contrato de obra que se derive de la licitación pública FLDT-LP-006-2021, la cual tiene por objeto: “contratar mediante el sistema de precios fijos unitarios y a monto agotable las reparaciones locativas necesarias a la infraestructura física existente de la casa de la cultura de Tunjuelito.	Contratos que hayan contenido la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, social, ambiental y sistema de seguridad y salud en el trabajo a la ejecución de construcción y/o mantenimiento de obras civiles	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a un valor igual o superior al 40% del Presupuesto Oficial estimado de contratación.	mínimo un (1) contrato máximo Seis (6) contratos	100% del valor del contrato en SMMLV



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

LOTE 4	Contratar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, del contrato de obra que se derive de la licitación pública FLDT-LP-007-2021, la cual tiene por objeto: realizar a través del sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste y hasta monto agotable, la conservación del espacio público de la localidad de Tunjuelito en Bogotá D.C.	Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo a Proyectos De: Construcción O Rehabilitación O Adecuación O Ampliación O Mejoramiento O Mantenimiento O Conservación De Obras De Espacio Público Asociado A La Infraestructura De Transporte, Adicionalmente Se Tendrán En Cuenta Plazoletas	N/A	mínimo un (1) contrato máximo Seis (6) contratos	100% del valor del contrato en SMMLV
--------	---	---	-----	--	--------------------------------------

- (b) Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, deberán cumplir con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Experiencia del proponente”.

3.10.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA:

- (a) Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:
- (i) Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no integrante.

- (ii) El hecho de que el proponente no aporte el “Formato 3 - Experiencia” en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del numeral 1.21. Mientras esté pendiente la subsanación del requisito, y en caso de que este no se subsane, la entidad tendrá en cuenta para la evaluación los seis (6) contratos aportados de mayor valor.
- (iii) El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla incluida en el numeral 3.8.1 de este documento, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia.
- (iv) Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- (v) Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- (vi) La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.

3.10.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- (a) En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 80 y 81.
- (b) La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- (c) Si el proponente relaciona o anexa más de seis (6) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

- (d) Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia mínima exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).
- (e) Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del proponente plural, bastará acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia general exigida en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV para cada uno de los Lotes en los que se presenta oferta)” de conformidad con el numeral 3.8.1.
- (f) Independientemente de el o los integrantes del proponente plural que aporten contratos para acreditar la experiencia por cada uno de los lotes ofrecidos, estos se tendrán en cuenta para calcular el "Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral 3.8.1.
- (g) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- (h) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- (i) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)” exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- (j) Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

- (k) Nota: El “dimensionamiento” de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.
- (l) Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- (m) Para el caso de los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos soporte de la experiencia. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada
- (n) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia contenga varias actividades, de las cuales solo algunas de ellas se ajustan a lo exigido por la «Matriz 1 – Experiencia», asociadas con actividades de obra pública de infraestructura de transporte, la Entidad Estatal deberá descontar los valores del contrato, magnitudes y áreas construidas relacionadas con las actividades que se encuentran por fuera del requisito de experiencia.

3.10.4. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

- (a) Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:
 - (i) El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 7 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave**, por cada uno de los Lotes en los que aplique, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.
 - (ii) El **Formato 7 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

la persona jurídica o de la Estructura Plural, por cada uno de los Lotes en los que aplique.

(iii) El personal Requerido por parte de los contratistas es el siguiente por cada uno de los lotes:

(1) Para aplicar al Lote 1, se exige:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Director de Interventoría: Ingeniero Civil o Arquitecto con tarjeta profesional vigente, con Posgrado en áreas de ingeniería o gerencia de proyectos o gerencia de construcción con tarjeta profesional vigente	Experiencia profesional no menor de Cinco (5) años.	Tres (3) años como director de interventoría en proyectos de Infraestructura de parques o campos deportivos de los cuales (1) sea en proyecto de construcción de parques.
Residente de Interventoría: Ingeniero Civil o Arquitecto con tarjeta profesional vigente, con Posgrado en áreas de ingeniería o gerencia de proyectos o gerencia de construcción con tarjeta profesional vigente	Experiencia profesional no menor de cuatro (4) años.	Tres (3) años como residente de interventoría en proyectos de Infraestructura de parques o campos deportivos de los cuales (1) sea en proyecto de construcción de parques.
Especialista Hidráulico: Ingeniero Civil o sanitario, con tarjeta profesional vigente; con Maestría en el área de hidráulica.	Experiencia profesional no menor de Cinco (5) años.	Dos (2) proyectos como ingeniero hidráulico de construcción o mantenimiento de parques o campos deportivos.
Ingeniero Electricista	Experiencia profesional no menor de tres (3) años.	Dos (2) proyectos como ingeniero electricista de construcción o mantenimiento de parques o campos deportivos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

<p>Especialista Geotecnia: Ingeniero Civil con especialización en geotecnia, con tarjeta profesional vigente;</p>	<p>Experiencia profesional no menor de Cinco (5) años.</p>	<p>Dos (2) proyectos como especialista en geotecnia de construcción o mantenimiento de parques o campos deportivos. La cual podrá estar contenida en la experiencia general.</p>
<p>Residente ambiental y SST: Título Profesional en áreas ambientales, Postgrado en el área de Seguridad y salud en el trabajo (antes programas de salud ocupacional) y/o especialización en Higiene y salud ocupacional, licencia profesional vigente</p>	<p>Experiencia profesional no menor de Cinco (5) años.</p>	<p>Experiencia mayor a tres (3) años en manejo ambiental, de seguridad y salud ocupacional de construcción o mantenimiento de parques.</p>
<p>Residente social: Trabajador social, sociólogo, antropólogo, comunicación social, psicología, geografía, con matrícula o tarjeta profesional vigente</p>	<p>Experiencia profesional no menor de tres (3) años.</p>	<p>Experiencia no menor a dos (2) años en proyectos de parques</p>
<p>Especialista de tránsito: Ingeniero Civil o de transporte, con tarjeta profesional vigente; con especialización en áreas afines.</p>	<p>Experiencia profesional no menor de Cinco (5) años.</p>	<p>Dos (2) proyectos como especialista de tránsito en proyectos de parques</p>
<p>Inspector de interventoría, técnico o tecnólogo en áreas de construcción de obra civil</p>	<p>Experiencia profesional no menor de tres (3) años.</p>	<p>Dos (2) proyectos como inspector de interventoría en obras de infraestructura.</p>

(2) Para aplicar al Lote 2, se exige:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
<p>Director de Interventoría: Ingeniero Civil o Arquitecto con tarjeta profesional vigente, con Posgrado en áreas de ingeniería o gerencia de proyectos o</p>	<p>Experiencia profesional no menor de Cinco (5) años.</p>	<p>Tres (3) años como director de interventoría en proyectos de Infraestructura y construcción de obra civil (1) sea en proyecto de construcción en altura</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

gerencia de construcción con tarjeta profesional vigente		
Residente de Interventoría: Ingeniero Civil o Arquitecto con tarjeta profesional vigente, con Posgrado en áreas de ingeniería o gerencia de proyectos o gerencia de construcción con tarjeta profesional vigente	Experiencia profesional no menor de cuatro (4) años.	Tres (3) años como residente de interventoría en proyectos de Infraestructura y construcción de obra civil de los cuales (1) de construcción en altura.
Especialista Hidráulico: Ingeniero Civil o sanitario, con tarjeta profesional vigente; con Maestría en el área de hidráulica.	Experiencia profesional no menor de Cinco (5) años.	Dos (2) proyectos como ingeniero hidráulico de construcción de obras en altura.
Especialista de tránsito: Ingeniero Civil o de transporte, con tarjeta profesional vigente; con especialización en áreas afines.	Experiencia profesional no menor de Cinco (5) años.	Dos (2) proyectos como especialista de tránsito en proyectos de obra civiles en altura
Ingeniero Electricista	Experiencia profesional no menor de tres (3) años.	Dos (2) proyectos como ingeniero hidráulico de construcción de obras en altura.
Especialista Estructural: Ingeniero Civil con estudios de posgrado en el área de estructuras de obras civiles, con tarjeta profesional vigente;	Experiencia profesional no menor de Cinco (5) años.	Dos (2) proyectos como especialista de interventoría en estructuras en obras civiles
Residente ambiental y SST: Título Profesional en áreas ambientales, Postgrado en el área de Seguridad y salud en el trabajo (antes programas de salud ocupacional) y/o especialización en Higiene y salud ocupacional, licencia profesional vigente	Experiencia profesional no menor de Cinco (5) años.	Experiencia mayor a tres (3) 3 años en manejo ambiental, de seguridad y salud ocupacional de construcción de obras civiles en altura



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Residente social: Trabajador social, sociólogo, antropólogo, comunicación social, psicología, geografía, con matrícula o tarjeta profesional vigente	Experiencia profesional no menor de tres (3) años.	Experiencia no menor a dos (2) años en proyectos de obras civiles en altura
Inspector de interventoría, técnico o tecnólogo en áreas de construcción de obra civil	Experiencia profesional no menor de tres (3) años.	Dos (2) proyectos como inspector de interventoría en obras de infraestructura.

(3) Para aplicar al Lote 3, se exige:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Director de Interventoría: Ingeniero Civil o Arquitecto con tarjeta profesional vigente, con Posgrado en áreas de ingeniería o gerencia de proyectos o gerencia de construcción con tarjeta profesional vigente	Experiencia profesional no menor de Cinco (5) años.	Tres (3) años como director de interventoría en proyectos de Infraestructura y construcción de obra civil (1) sea en proyecto de mantenimiento y/o construcción de obras civiles en el sector publico
Residente de Interventoría: Ingeniero Civil o Arquitecto con tarjeta profesional vigente, con Posgrado en áreas de ingeniería o gerencia de proyectos o gerencia de construcción con tarjeta profesional vigente	Experiencia profesional no menor de cuatro (4) años.	Tres (3) años como residente de interventoría en proyectos de Infraestructura y construcción de obra civil de los cuales (1) sea en proyecto de mantenimiento y/o construcción de obras civiles en el sector publico
Especialista Hidráulico: Ingeniero Civil o sanitario, con tarjeta profesional vigente; con Maestría en el área de hidráulica.	Experiencia profesional no menor de Cinco (5) años.	Dos (2) proyectos como ingeniero hidráulico de construcción de obras civiles
Especialista acústico: Arquitecto y otra profesión con áreas afines con especialización en el área de acústica, con tarjeta profesional vigente si se requiere.	Experiencia profesional no menor de Cinco (5) años.	Dos (2) proyectos como especialista acústico en proyectos de obra civiles



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Ingeniero Electricista	Experiencia profesional no menor de tres (3) años.	Dos (2) proyectos como ingeniero hidráulico de construcción de obras en altura.
Residente ambiental y SST: Título Profesional en áreas ambientales, Postgrado en el área de Seguridad y salud en el trabajo (antes programas de salud ocupacional) y/o especialización en Higiene y salud ocupacional, licencia profesional vigente	Experiencia profesional no menor de Cinco (5) años.	Experiencia mayor a tres (3) años en manejo ambiental, de seguridad y salud ocupacional de construcción de obras civiles
Residente social: Trabajador social, sociólogo, antropólogo, comunicación social, psicología, geografía, con matrícula o tarjeta profesional vigente	Experiencia profesional no menor de tres (3) años.	Experiencia no menor a dos (2) años en proyectos de obras civiles
Inspector de interventoría, técnico o tecnólogo en áreas de construcción de obra civil	Experiencia profesional no menor de tres (3) años.	Dos (2) proyectos como inspector de interventoría en obras de infraestructura.

(4) Para aplicar al Lote 4, se exige:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Director de Interventoría: Ingeniero Civil, Ingeniero de Transporte y Vías, o Arquitecto con tarjeta profesional vigente, con Posgrado en vías o gerencia de proyectos o gerencia de construcción con tarjeta profesional vigente	Experiencia profesional no menor de Seis (6) años.	Tres (3) años como director de interventoría de proyectos de infraestructura vial o de transporte de los cuales uno (1) sea en proyectos de andenes, plazoletas o vías peatonales
Residente de Interventoría: Ingeniero Civil, Ingeniero de Transporte y Vías o arquitecto, con tarjeta profesional vigente.	Experiencia profesional no menor de cuatro (4) años.	Tres (3) años como residente de interventoría de proyectos de infraestructura vial o de transporte de los cuales uno (1) sea en proyectos de andenes, plazoletas o vías peatonales
Especialista en pavimentos: Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías, con tarjeta profesional vigente, con Posgrado en Especialización en pavimentos y/o geotecnia vial y	Experiencia profesional no menor de cuatro (4) años.	Tres (3) contratos como especialista en pavimentos en proyectos de infraestructura vial, espacio público o de transporte de los cuales uno (1) sea en proyectos de andenes, plazoletas o vías peatonales



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

pavimentos con tarjeta profesional vigente		
Especialista en Tránsito y transporte: Ingeniero Civil o de Vías y Transporte o Arquitecto, con tarjeta profesional vigente; con Posgrado en el área de tránsito y transporte con tarjeta profesional vigente.	Experiencia profesional no menor de cuatro (4) años.	Tres (3) años como especialista en tránsito y transporte en proyectos de infraestructura vial, espacio público o de transporte de los cuales uno (1) sea en proyectos de andenes, plazoletas o vías peatonales
Residente ambiental y SST: Título Profesional en áreas ambientales, Postgrado en el área de Seguridad y salud en el trabajo (antes programas de salud ocupacional) y/o especialización en Higiene y salud ocupacional, licencia profesional vigente	Experiencia profesional no menor de tres (3) años.	Experiencia no menor a un (1) año en manejo ambiental, de seguridad y salud ocupacional de construcción de obras de infraestructura vial y/o de espacio público.
Residente social: Trabajador social, sociólogo, antropólogo, comunicación social, psicología, geografía, con matrícula o tarjeta profesional vigente	Experiencia profesional no menor de tres (3) años.	Experiencia o menor a un (1) año en infraestructura para el transporte o proyectos viales o de espacio público
Inspector de interventoría, técnico o tecnólogo en áreas de construcción de obra civil	Experiencia profesional no menor de tres (3) años.	Dos (2) proyectos como inspector de interventoría en obras de infraestructura.

(b) Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

(i) Para el Lote 1:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Director de Interventoría: Ingeniero Civil o Arquitecto con tarjeta profesional vigente, con Posgrado en áreas de ingeniería o gerencia de proyectos o gerencia de construcción con tarjeta profesional vigente	Experiencia profesional no menor de Cinco (5) años.	Tres (3) años como director de interventoría en proyectos de Infraestructura de parques o campos deportivos de los cuales (1) sea en proyecto de construcción de parques.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Residente de Interventoría: Ingeniero Civil o Arquitecto con tarjeta profesional vigente, con Posgrado en áreas de ingeniería o gerencia de proyectos o gerencia de construcción con tarjeta profesional vigente	Experiencia profesional no menor de cuatro (4) años.	Tres (3) años como residente de interventoría en proyectos de Infraestructura de parques o campos deportivos de los cuales (1) sea en proyecto de construcción de parques.
Residente ambiental y SST: Título Profesional en áreas ambientales, Postgrado en el área de Seguridad y salud en el trabajo (antes programas de salud ocupacional) y/o especialización en Higiene y salud ocupacional, licencia profesional vigente	Experiencia profesional no menor de Cinco (5) años.	Experiencia mayor a dos (2) años en manejo ambiental, de seguridad y salud ocupacional de construcción o mantenimiento de parques.
Residente social: Trabajador social, sociólogo, antropólogo, comunicación social, psicología, geografía, con matrícula o tarjeta profesional vigente	Experiencia profesional no menor de tres (3) años.	Experiencia no menor a dos (2) años en proyectos de parques

(ii) Para el Lote 2:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Director de Interventoría: Ingeniero Civil o Arquitecto con tarjeta profesional vigente, con Posgrado en áreas de ingeniería o gerencia de proyectos o gerencia de construcción con tarjeta profesional vigente	Experiencia profesional no menor de Cinco (5) años.	Tres (3) años como director de interventoría en proyectos de Infraestructura y construcción de obra civil (1) sea en proyecto de construcción en altura



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Residente de Interventoría: Ingeniero Civil o Arquitecto con tarjeta profesional vigente, con Posgrado en áreas de ingeniería o gerencia de proyectos o gerencia de construcción con tarjeta profesional vigente	Experiencia profesional no menor de cuatro (4) años.	Tres (3) años como residente de interventoría en proyectos de Infraestructura y construcción de obra civil de los cuales (1) de construcción en altura.
Especialista Estructural: Ingeniero Civil con estudios de posgrado en el área de estructuras de obras civiles, con tarjeta profesional vigente;	Experiencia profesional no menor de Cinco (5) años.	Dos (2) proyectos como especialista de interventoría en estructuras en obras civiles
Residente ambiental y SST: Título Profesional en áreas ambientales, Postgrado en el área de Seguridad y salud en el trabajo (antes programas de salud ocupacional) y/o especialización en Higiene y salud ocupacional, licencia profesional vigente	Experiencia profesional no menor de Cinco (5) años.	Experiencia mayor a tres (3) años en manejo ambiental, de seguridad y salud ocupacional de construcción de obras civiles en altura

(iii) Para el Lote 3:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Director de Interventoría: Ingeniero Civil o Arquitecto con tarjeta profesional vigente, con Posgrado en áreas de ingeniería o gerencia de proyectos o gerencia de construcción con tarjeta profesional vigente	Experiencia profesional no menor de Cinco (5) años.	Tres (3) años como director de interventoría en proyectos de Infraestructura y construcción de obra civil (1) sea en proyecto de mantenimiento y/o construcción de obras civiles en el sector público



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Residente de Interventoría: Ingeniero Civil o Arquitecto con tarjeta profesional vigente, con Posgrado en áreas de ingeniería o gerencia de proyectos o gerencia de construcción con tarjeta profesional vigente	Experiencia profesional no menor de cuatro (4) años.	Tres (3) años como residente de interventoría en proyectos de Infraestructura y construcción de obra civil de los cuales (1) sea en proyecto de mantenimiento y/o construcción de obras civiles en el sector publico
Especialista acústico: Arquitecto y otra profesión con áreas afines con especialización en el área de acústica, con tarjeta profesional vigente si se requiere.	Experiencia profesional no menor de Cinco (5) años.	Dos (2) proyectos como especialista acústico en proyectos de obra civiles
Residente ambiental y SST: Título Profesional en áreas ambientales, Postgrado en el área de Seguridad y salud en el trabajo (antes programas de salud ocupacional) y/o especialización en Higiene y salud ocupacional, licencia profesional vigente	Experiencia profesional no menor de Cinco (5) años.	Experiencia mayor a tres (3) años en manejo ambiental, de seguridad y salud ocupacional de construcción de obras civiles

(iv) Para el Lote 4:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Director de Interventoría: Ingeniero Civil, Ingeniero de Transporte y Vías, o Arquitecto con tarjeta profesional vigente, con Posgrado en vías o gerencia de proyectos o gerencia de construcción con tarjeta profesional vigente	Experiencia profesional no menor de Seis (6) años.	Tres (3) años como director de interventoría de proyectos de infraestructura vial o de transporte de los cuales uno (1) sea en proyectos de andenes, plazoletas o vías peatonales
Residente de Interventoría: Ingeniero Civil, Ingeniero de Transporte y Vías o arquitecto, con tarjeta profesional vigente.	Experiencia profesional no menor de cuatro (4) años.	Tres (3) años como residente de interventoría de proyectos de infraestructura vial o de transporte de los cuales uno (1) sea en proyectos de andenes, plazoletas o vías peatonales



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Especialista en Tránsito y transporte: Ingeniero Civil o de Vías y Transporte o Arquitecto, con tarjeta profesional vigente; con Posgrado en el área de tránsito y transporte con tarjeta profesional vigente.	Experiencia profesional no menor de cuatro (4) años.	Tres (3) años como especialista en tránsito y transporte en proyectos de infraestructura vial, espacio público o de transporte de los cuales uno (1) sea en proyectos de andenes, plazoletas o vías peatonales
Residente ambiental y SST: Título Profesional en áreas ambientales, Postgrado en el área de Seguridad y salud en el trabajo (antes programas de salud ocupacional) y/o especialización en Higiene y salud ocupacional, licencia profesional vigente	Experiencia profesional no menor de tres (3) años.	Experiencia no menor a un (1) año en manejo ambiental, de seguridad y salud ocupacional de construcción de obras de infraestructura vial y/o de espacio público.

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán verificadas para la evaluación de las propuestas, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

Nota: El proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que no son considerados como personal clave que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados.

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

CAPÍTULO 4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

- (a) La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del proponente	69
Equipo de trabajo (personal clave evaluable)	10
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1

- (b) Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

4.1. FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La entidad evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

- (a) El proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1, de acuerdo con lo anterior, si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima no será susceptible de puntuación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.
- (b) Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos señalados en este documento que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.
- (c) Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>].



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

- (d) La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]
- (e) El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

- (f) Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los proponentes habilitados participarán con el *valor del promedio de los contratos válidos aportados* según la metodología descrita para cada alternativa.
- (g) Teniendo en cuenta que la adjudicación del proceso se desarrollará por lotes, se establecen las siguientes reglas de ponderación en el criterio de experiencia del proponente:

- Inicialmente se establecerá el método de ponderación para el Lote 1.

- Los métodos para los lotes 2, 3 y 4 serán los que le sigan al método del Lote 1 en orden ascendente hasta dar la vuelta.

- **Ejemplo: Si de acuerdo con la TRM el método a aplicar para el lote 1 corresponde a la Media geométrica, para el lote 2 se utilizará el método de la Media aritmética alta y así sucesivamente para los demás lotes en el orden establecido en el cuadro anterior.**

- (h) Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

(i) Mediana con valor absoluto

- (1) La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso:

I. La entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente.

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

- II. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- III. Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

(2) Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los proponentes habilitados. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos de los proponentes habilitados.
 - Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta “i”.
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta “i”.

(ii) Media Geométrica

- (1) Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de una propuesta habilitada.

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

- V_n : Es el valor promedio de los SMMLV válidos de la propuesta “n” habilitada.
 - n : La cantidad total de propuestas habilitadas.
- (2) Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV válidos de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
- (3) Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(\left[1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right] \right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

(iii) Media Aritmética Alta

- (1) Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X}_A = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max} : Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV válidos más alto.
 - $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas.
 - $\overline{X}_A$: Es la media aritmética alta.
- (2) Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:



ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

$Puntaje_{Asignar}$

$$= \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_A - V_i}{\overline{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_A \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X}_A - V_i|}{\overline{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_A \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_A$: Es la media aritmética alta.
- V_i : Es el valor promedio de los SMMLV válidos de cada una de las propuestas “i”.

(iv) Media Aritmética Baja

- (1) Consiste en determinar el promedio aritmético entre el promedio de los SMMLV válidos más baja y el promedio simple de los promedios de los SMMLV válidos de las ofertas habilitadas para calificación, según se detalla:

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV válidos más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV válidos de las otras propuestas habilitadas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

- (2) La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$Puntaje_{Asignar}$

$$= \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor promedio de los SMMLV válidos de cada una de las propuestas “i”.

4.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 8 - Experiencia adicional del personal clave evaluable” a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el personal clave evaluable tienen un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos del personal clave evaluable”. [Es decir, a manera de ejemplo, si el requisito mínimo de experiencia específica es de 2 años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de 1 año, para un total de 3 años].

Para otorgar el puntaje basta con presentar el “Formato 8 - Experiencia adicional del personal clave evaluable” y, por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del personal clave evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el personal clave evaluable se realizará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 “Información para el control de la ejecución de la obra”.

El personal clave ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Información del personal clave evaluable” y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

- i) Se entiende por “Experiencia específica adicional” la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
- ii) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.
- iii) Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

(1) Lote 1:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Director de Interventoría: Ingeniero Civil o Arquitecto con tarjeta profesional vigente, con Posgrado en áreas de ingeniería o gerencia de proyectos o gerencia de construcción con tarjeta profesional vigente	Experiencia profesional no menor de Cinco (5) años.	Tres (3) años como director de interventoría en proyectos de Infraestructura de parques o campos deportivos de los cuales (1) sea en proyecto de construcción de parques.
Residente de Interventoría: Ingeniero Civil o Arquitecto con tarjeta profesional vigente, con Posgrado en áreas de ingeniería o gerencia de proyectos o gerencia de construcción con tarjeta profesional vigente	Experiencia profesional no menor de cuatro (4) años.	Tres (3) años como residente de interventoría en proyectos de Infraestructura de parques o campos deportivos de los cuales (1) sea en proyecto de construcción de parques.
Residente ambiental y SST: Título Profesional en áreas ambientales, Postgrado en el área de Seguridad y salud en el trabajo (antes programas de salud ocupacional) y/o especialización en Higiene y salud ocupacional, licencia profesional vigente	Experiencia profesional no menor de Cinco (5) años.	mayor a dos (2) años en manejo ambiental, de seguridad y salud ocupacional de construcción o mantenimiento de parques.
Residente social: Trabajador social, sociólogo, antropólogo, comunicación social, psicología, geografía, con matrícula o tarjeta profesional vigente	Experiencia profesional no menor de tres (3) años.	Experiencia no menor a dos (2) años en proyectos de parques

(2) Lote 2:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
------------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Director de Interventoría: Ingeniero Civil o Arquitecto con tarjeta profesional vigente, con Posgrado en áreas de ingeniería o gerencia de proyectos o gerencia de construcción con tarjeta profesional vigente	Experiencia profesional no menor de Cinco (5) años.	Tres (3) años como director de interventoría en proyectos de Infraestructura y construcción de obra civil (1) sea en proyecto de construcción en altura
Residente de Interventoría: Ingeniero Civil o Arquitecto con tarjeta profesional vigente, con Posgrado en áreas de ingeniería o gerencia de proyectos o gerencia de construcción con tarjeta profesional vigente	Experiencia profesional no menor de cuatro (4) años.	Tres (3) años como residente de interventoría en proyectos de Infraestructura y construcción de obra civil de los cuales (1) de construcción en altura.
Especialista Estructural: Ingeniero Civil con estudios de posgrado en el área de estructuras de obras civiles, con tarjeta profesional vigente;	Experiencia profesional no menor de Cinco (5) años.	Dos (2) proyectos como especialista de interventoría en estructuras en obras civiles
Residente ambiental y SST: Título Profesional en áreas ambientales, Postgrado en el área de Seguridad y salud en el trabajo (antes programas de salud ocupacional) y/o especialización en Higiene y salud ocupacional, licencia profesional vigente	Experiencia profesional no menor de Cinco (5) años.	mayor a tres (3) años en manejo ambiental, de seguridad y salud ocupacional de construcción de obras civiles en altura

(3) Lote 3:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
------------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Director de Interventoría: Ingeniero Civil o Arquitecto con tarjeta profesional vigente, con Posgrado en áreas de ingeniería o gerencia de proyectos o gerencia de construcción con tarjeta profesional vigente	Experiencia profesional no menor de Cinco (5) años.	Tres (3) años como director de interventoría en proyectos de Infraestructura y construcción de obra civil (1) sea en proyecto de mantenimiento y/o construcción de obras civiles en el sector publico
Residente de Interventoría: Ingeniero Civil o Arquitecto con tarjeta profesional vigente, con Posgrado en áreas de ingeniería o gerencia de proyectos o gerencia de construcción con tarjeta profesional vigente	Experiencia profesional no menor de cuatro (4) años.	Tres (3) años como residente de interventoría en proyectos de Infraestructura y construcción de obra civil de los cuales (1) sea en proyecto de mantenimiento y/o construcción de obras civiles en el sector publico
Especialista acústico: Arquitecto y otra profesión con áreas afines con especialización en el área de acústica, con tarjeta profesional vigente si se requiere.	Experiencia profesional no menor de Cinco (5) años.	Dos (2) proyectos como especialista acústico en proyectos de obra civiles
Residente ambiental y SST: Título Profesional en áreas ambientales, Postgrado en el área de Seguridad y salud en el trabajo (antes programas de salud ocupacional) y/o especialización en Higiene y salud ocupacional, licencia profesional vigente	Experiencia profesional no menor de Cinco (5) años.	mayor a tres (3) años en manejo ambiental, de seguridad y salud ocupacional de construcción de obras civiles

(4) Lote 4:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Director de Interventoría: Ingeniero Civil , Ingeniero de Transporte y Vías, o Arquitecto con tarjeta profesional vigente, con Posgrado en vías o gerencia de proyectos o	Experiencia profesional no menor de Seis (6) años.	Tres (3) años como director de interventoría de proyectos de infraestructura vial o de transporte de los cuales uno (1) sea en proyectos de andenes, plazoletas o vías peatonales



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

gerencia de construcción con tarjeta profesional vigente		
Residente de Interventoría: Ingeniero Civil, Ingeniero de Transporte y Vías o arquitecto, con tarjeta profesional vigente.	Experiencia profesional no menor de cuatro (4) años.	Tres (3) años como residente de interventoría de proyectos de infraestructura vial o de transporte de los cuales uno (1) sea en proyectos de andenes, plazoletas o vías peatonales
Especialista en Tránsito y transporte: Ingeniero Civil o de Vías y Transporte o Arquitecto, con tarjeta profesional vigente; con Posgrado en el área de tránsito y transporte con tarjeta profesional vigente.	Experiencia profesional no menor de cuatro (4) años.	Tres (3) años como especialista en tránsito y transporte en proyectos de infraestructura vial, espacio público o de transporte de los cuales uno (1) sea en proyectos de andenes, plazoletas o vías peatonales
Residente ambiental y SST: Título Profesional en áreas ambientales, Postgrado en el área de Seguridad y salud en el trabajo (antes programas de salud ocupacional) y/o especialización en Higiene y salud ocupacional, licencia profesional vigente	Experiencia profesional no menor de tres (3) años.	Experiencia no menor a un (1) año en manejo ambiental, de seguridad y salud ocupacional de construcción de obras de infraestructura vial y/o de espacio público.

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

4.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 6 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 6 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 80% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 80% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.1)

4.3.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 6 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 6 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 6 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.3.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 6A – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 6A – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Formato 6A – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 6A – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 6 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3. de ese documento.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- (a) La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).
- (b) Para esto debe presentar: i) el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
- (c) Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación de cada uno de los Lotes para los que se presenta oferta. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)”.
- (d) El Formato 5, en el caso de los proponentes plurales debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

4.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

- (b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- (c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

CAPÍTULO 5 OFERTA ECONÓMICA

- (a) La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética, el valor de la propuesta económica es global y la forma de pago será la establecida en el numeral Forma de pago en el estudio previo y en el pliego de condiciones.
- (b) El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.
- (c) Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

5.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

- (a) La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:
 - i) Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
 - ii) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.
- (b) La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica.

5.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

CAPÍTULO 6 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

6.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

- (a) La **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, en la cual se tipifican los riesgos p
revisibles, preparada por la entidad, hace parte del presente pliego de condiciones y los
interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.
- (b) Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias
para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características,
incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios
para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el
proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los
cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.
- (c) Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado
toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su
responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a reembolso de
costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.
- (d) Se realizará una audiencia para la aclaración y asignación de riesgos, la cual se llevará a cabo
en la fecha, hora y lugar previsto en el cronograma.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

CAPÍTULO 7 . ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial con		Entidad Estatal (FDLT) incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	N/A	No	No
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	No	Si

- (a) En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.
- (b) Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

CAPÍTULO 8 CAPÍTULO VIII. GARANTÍAS

8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

- (a) El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.
- (b) Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.
- (c) El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre el lote de mayor valor en relación con los cuales presentó oferta.
- (d) El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta.
- (e) Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito identificada con el NIT 899.999.061-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) de la sumatoria del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación de los lotes en relación con los cuales presentó oferta.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

- (f) Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.
- (g) La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

8.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres días hábiles siguientes, contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito identificada con el NIT 899.999.061-9		
Amparos, vigencia valores asegurados			
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo de ejecución y Seis meses más, pero en todo caso hasta la liquidación del contrato	TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo es de cinco (5) años a partir de la entrega a satisfacción de la obra. Igual al plazo de garantía de	TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato



ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Característica	Condición		
		estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del Contratista• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

- (a) El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.
- (b) El adjudicatario deberá establecer las pólizas por cada uno de los Lotes ofertados y adjudicados, en los términos y vigencias establecidas en el cuadro anterior.

8.3. GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El contratista será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

CAPÍTULO 9 MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

9.1. SUSCRIPCIÓN CONTRATOS PARA CADA UNO DE LOS LOTES ADJUDICADOS

- (a) Las condiciones de ejecución del contrato para cada uno de los Lotes, están previstas en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de Interventoría. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.
- (b) El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT, y demás documentos necesarios para celebrar el contrato; no obstante se solicitará la presentación del RUT con la oferta.
- (c) Por cada uno de los Lotes adjudicados se suscribirá un contrato independiente teniendo en cuenta el objeto de la interventoría, aún si el adjudicatario es el mismo.

9.2. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- (a) El interventor presentará al supervisor respectivo, dentro de los tres días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el pliego de condiciones:
 - (i) Soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo, incluidos los integrantes del personal clave evaluable siendo esto un requisito para el inicio del contrato.
 - (ii) Programa de interventoría.
 - (iii) Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones.
- (b) El supervisor revisará los documentos presentados por el interventor en un término no mayor a cinco días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el interventor debe atenderlo en un término no mayor a tres días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.
- (c) Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al interventor, con copia a la entidad.
- (d) Igualmente, se deberá tener en cuenta las reglas establecidas en el Contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

CAPÍTULO 10 CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

- (a) Para que a los proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el RUP, para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el Formato 3 – “Experiencia” y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 que acredite su experiencia relacionada en el RUP.
- (b) Para los proponentes que estén obligados a estar inscritos en el RUP solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.
- (c) En caso tal que no sea posible validar la información a través del RUP, Formato 3 – “Experiencia” o los documentos soporte, la entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación realizada y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el Formato 3 – “Experiencia” y que no puedan ser verificados contra el RUP, situación en la cual no será considerado dicho contrato durante la evaluación y asignación de puntaje.
- (d) Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. En ambos casos, los proponentes obligados a estar registrados en el RUP, deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5.
- (e) El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.
- (f) La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Número de lote o grupo	Objeto del proyecto, lote o grupo	Experiencia General	Experiencia Específica	Máximo de contratos para la verificación de la Experiencia	Valor de la experiencia requerida sobre el % del valor del contrato
LOTE 1	Contratar interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, social, ambiental y sistema de seguridad y salud en el trabajo, del contrato de obra que se derive de la licitación pública FLDT-LP-002-2021, la cual tiene por objeto: “contratar a precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste y a monto agotable las obras necesarias para la construcción del parque vecinal identificado con código IDRD 06-065”	Contratos que hayan contenido la interventoría a la ejecución de construcción y/o mantenimiento de parques	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a un valor igual o superior al 60% del Presupuesto Oficial estimado de contratación.	Mínimo un (1) contrato máximo Seis (6) contratos	100% del valor del contrato en SMMLV
LOTE 2	Contratar interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, social, ambiental y sistema de seguridad y salud en el trabajo, del contrato de obra que se derive de la licitación pública FLDT-LP-003-2021, la cual tiene por objeto: “realizar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, la construcción de la nueva casa de la participación de Villa Ximena en la localidad de Tunjuelito de Bogotá D.C.	Contratos que hayan contenido la interventoría a la ejecución de construcción de obras civiles	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a un valor igual o superior al 50% del Presupuesto Oficial estimado de contratación.	Mínimo un (1) contrato máximo Seis (6) contratos	100% del valor del contrato en SMMLV



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

LOTE 3	“contratar interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y sistema de seguridad y salud en el trabajo, del contrato de obra que se derive de la licitación pública FLDT-LP-06-2021, la cual tiene por objeto: contratar mediante el sistema de precios fijos unitarios y a monto agotable las reparaciones locativas necesarias a la infraestructura física existente de la casa de la cultura de Tunjuelito	Contratos que hayan contenido la interventoría a la ejecución de construcción y/o mantenimiento de obras civiles	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a un valor igual o superior al 40% del Presupuesto Oficial estimado de contratación.	Mínimo un (1) contrato máximo Seis (6) contratos	100% del valor del contrato en SMMLV
LOTE 4	“contratar interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y sistema de seguridad y salud en el trabajo, del contrato de obra que se derive de la licitación pública FLDT-LP-007-2021, la cual tiene por objeto: realizar a través del sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste y hasta monto agotable, la conservación del espacio público de la localidad de Tunjuelito en Bogotá D.C.	Contratos de Interventoría a Proyectos de: construcción o rehabilitación o adecuación o ampliación o mejoramiento o mantenimiento o conservación de obras de espacio público asociado a la infraestructura de transporte, adicionalmente se tendrán en cuenta plazoletas	N/A	Mínimo un (1) contrato máximo Seis (6) contratos	100% del valor del contrato en SMMLV

- (g) Los contratos que el proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir con las condiciones detalladas en los siguientes numerales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

10.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

(a) Que hayan contenido la ejecución de:

Número de lote o grupo	Objeto del proyecto, lote o grupo	Experiencia General	Experiencia Específica	Máximo de contratos para la verificación de la Experiencia	Valor de la experiencia requerida sobre el % del valor del contrato
LOTE 1	Contratar interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, social, ambiental y sistema de seguridad y salud en el trabajo, del contrato de obra que se derive de la licitación pública FLDT-LP-002-2021, la cual tiene por objeto: “contratar a precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste y a monto agotable las obras necesarias para la construcción del parque vecinal identificado con código IDRD 06-065”	Contratos que hayan contenido la interventoría a la ejecución de construcción y/o mantenimiento de parques	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a un valor igual o superior al 60% del Presupuesto Oficial estimado de contratación.	Mínimo un (1) contrato máximo Seis (6) contratos	100% del valor del contrato en SMMLV
LOTE 2	Contratar interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, social, ambiental y sistema de seguridad y salud en el trabajo, del contrato de obra que se derive de la licitación pública FLDT-LP-003-2021, la cual tiene por objeto: “realizar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, la construcción de la nueva casa de la	Contratos que hayan contenido la interventoría a la ejecución de construcción de obras civiles	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a un valor igual o superior al 50% del	Mínimo un (1) contrato máximo Seis (6) contratos	100% del valor del contrato en SMMLV



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

	participación de Villa Ximena en la localidad de Tunjuelito de Bogotá D.C.		Presupuesto Oficial estimado de contratación.		
LOTE 3	“contratar interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y sistema de seguridad y salud en el trabajo, del contrato de obra que se derive de la licitación pública FLDT-LP-006-2021, la cual tiene por objeto: contratar mediante el sistema de precios fijos unitarios y a monto agotable las reparaciones locativas necesarias a la infraestructura física existente de la casa de la cultura de Tunjuelito	Contratos que hayan contenido la interventoría a la ejecución de construcción y/o mantenimiento de obras civiles	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a un valor igual o superior al 40% del Presupuesto Oficial estimado de contratación.	Mínimo un (1) contrato máximo Seis (6) contratos	100% del valor del contrato en SMMLV
LOTE 4	“contratar interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y sistema de seguridad y salud en el trabajo, del contrato de obra que se derive de la licitación pública FLDT-LP-007-2021, la cual tiene por objeto: realizar a través del sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste y hasta monto agotable, la conservación del espacio público de la	Contratos de Interventoría a Proyectos de: construcción o rehabilitación o adecuación o ampliación o mejoramiento o mantenimiento o conservación de obras de espacio público asociado a la infraestructura	N/A	Mínimo un (1) contrato máximo Seis (6) contratos	100% del valor del contrato en SMMLV



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

	localidad de Tunjuelito en Bogotá D.C.	de transporte, adicionalmente se tendrán en cuenta plazoletas			
--	--	---	--	--	--

- (a) La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación y con lo dispuesto por la Matriz 1 – Experiencia.
- (b) Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia, siempre y cuando cumplan con lo establecido en este documento.
- (c) Estar relacionados en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** con el número consecutivo del contrato que permita su verificación en el RUP. Para el caso de los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..** Este documento debe presentarse por el proponente plural y no de forma individual por cada integrante.
- (d) El hecho de que el proponente no aporte el “Formato 3 - Experiencia” en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del numeral 1.6. Mientras esté pendiente la subsanación del requisito, y en caso de que este no se subsane, la entidad tendrá en cuenta para la evaluación los seis (6) contratos aportados de mayor valor.
- (e) Los contratos acreditados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- (f) La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- (g) La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 10.1.5.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

10.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

- A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 80 y/o 81.
- B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.
- C. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia mínima exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).

Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del proponente plural, bastará acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia general exigida en el pliego de condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, el frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial, establecido para cada uno los lotes por los que se haya ofertado.

- D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este, o en alguno de los documentos válidos para acreditar experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)” exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

- G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso, siempre y cuando en el Formato 3 se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el Formato 3, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. La entidad hará la evaluación basada en el Formato 3.

- H. Para el caso de proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la etapa de interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá ser demostrado con los documentos soporte de la experiencia. Para este aspecto, no será válida la experiencia para la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.
- I. Si el proponente relaciona o anexa más de seis (6) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

10.4. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
80	10	16	Gerencia de Proyectos.
81	10	15	Ingeniería Civil y Arquitectura
81	10	22	Ingeniería de Transporte.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

10.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del pliego de condiciones:

- I. Contratante.
- II. Objeto del contrato.
- III. Principales actividades ejecutadas.
- IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
- V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de forma expresa así se determine.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- VIII. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual corresponderá con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP.

10.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de interventoría.
- B. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra al cual se realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
- C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del proponente como interventor.
- D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del proceso de contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.
- E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar además lo siguiente:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

10.7. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del subcontratante. Así mismo, debe contener la información requerida en el numeral 10.1.4 para efectos de acreditación de la experiencia como interventor.
- B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

- I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato respecto del cual se realizó la interventoría, donde se pueda evidenciar las labores subcontratadas de interventoría que pretendan acreditarse para validar la experiencia en el presente proceso de selección.
- II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

10.8. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como PERSONAL CLAVE en el documento denominado Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso, serán verificados para el inicio del contrato por tal motivo, **no serán verificados durante el desarrollo del proceso de selección.**

Ahora bien, la verificación de los soportes académicos y de experiencia del personal clave evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

10.9. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el contrato de interventoría:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

- i) El certificado de la entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020, cuando se trate de práctica profesional;
- ii) El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico.
- iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
- iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

10.10. DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los miembros del equipo de trabajo una vez celebrado el contrato derivado del presente proceso de selección, y según la instancia definida por la entidad para verificar los documentos soporte, deberá acreditar la experiencia del personal clave según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- 1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
- 2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
- 3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
- 4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión, para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

- A. Contratante
- B. Contratista.
- C. Objeto del contrato.
- D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no contar con una discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el 100% de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos, se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

10.11. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o copia del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o la matrícula profesional en los casos en que aplique.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título otorgado en el exterior.

JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
Alcalde Local de Tunjuelito

Elaboró	Dependencia	Firma
David Ernesto Guevara	Arquitecto Especializado FDLT	
Albeiro Sánchez Rodríguez	Abogado del FDLT	

Revisó	Dependencia	Firma
Luz Estela Clavijo Fandiño	Asesora de Despacho FDLT	
Pedro Pablo Avella Avella	Coordinador de Procesos Contractuales FDLT	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

ANEXO 2 – EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

CAPÍTULO 11 LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

11.1. ANEXOS

- (a) Anexo 1 – Anexo Técnico
- (b) Anexo 2- Anexo explicativo del Pliego de Condiciones.
- (c) Anexo 3 – Glosario
- (d) Anexo 4 – Acuerdo de Permanencia
- (e) Anexo 5 – Minuta del Contrato
- (f) Anexo 6 -Compromiso Anticorrupción
- (g) Anexo 7 -Pacto de Transparencia
- (h) Anexo 8- Declaración de Beneficiarios reales.
- (i) Anexo 9- Compromiso de Vinculación Mujeres.

11.2. FORMATOS

- (a) Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
- (b) Formato 2 - Capacidad financiera y organizacional para extranjeros
- (c) Formato 3 – Experiencia
- (d) Formato 4 - Pagos de seguridad social y aportes legales persona jurídica
- (e) Formato 4A– Pagos de seguridad social y aportes legales persona Natural
- (f) Formato 5 – Vinculación de personas en condición de discapacidad
- (g) Formato 6 – Puntaje de Industria Nacional
- (h) Formato 7 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave
- (i) Formato 8 – Experiencia adicional del personal clave evaluable
- (j) Formato 9 - Autorización para el tratamiento de datos personales
- (k) Formato 10 – Factores de desempate

11.3. MATRICES

- 1. Matriz 1 – Experiencia
- 2. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
- 3. Matriz 3 – Riesgos
- 4. Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal

11.4. FORMULARIOS

- 1. Formulario 1– Formulario de oferta económica